



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE YUCATÁN

Asunto: RESOLUCIÓN DE NOTORIA INCOMPETENCIA

Número de Folio: **311216924000217**

Mérida, Yucatán, a 05 de agosto de 2024.

Téngase por presentada la solicitud de información pública marcada con el número de folio **311216924000217**, realizada el solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para resolver dicha solicitud de fecha **dos de agosto de 2024** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de agosto de 2024**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **311216924000217**.

II. En la referida solicitud, el particular requirió información en los siguientes términos:

"Solicito las licencias sanitarias expedidas/otorgadas a los comercios denominados: 1) "Bandidas" y 2) "Candela" que se ubican en: 1) en la calle 20 S/N, entre calle 53 y 51, colonia Francisco Villa Oriente, Mpio. Kanasín, Yuc. C.P. 97178, coordenadas geográficas 20° 57' 37" 63" N 89° 39' 59".70 W (16Q BJ 33120 1910). 2) con domicilio en calle 20 S/N, entre calle 53 y 51, colonia Francisco Villa Oriente, Mpio. Kanasín, Yuc. C.P. 97178, coordenadas geográficas 20° 57' 37" 63" N 89° 39' 59".70 W (16Q BJ 33120 1910)." (Sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que dentro de las funciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán se encuentra el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que es atribución de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de información pública que sean requeridas en su Portal de Transparencia, y en razón de que no cuenta con estructura orgánica para prestar servicios de salud ni cualquier otro que implique información generada por este Sujeto Obligado, oriente al ciudadano a dirigirse al Sujeto Obligado que sí genera la información que requiera.

TERCERO. Después del análisis realizado a la solicitud señalada en el antecedente segundo, es posible determinar que la solicitud fue hecha con motivo de obtener **las licencias sanitarias expedidas/otorgadas a los comercios denominados "Candela" y "Bandidas"**.

Al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se orienta al ciudadano a dirigir su solicitud de acceso a la **Unidad de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Kanasín**, quien pudiera conocer y poseer la información solicitada, toda vez que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los Ayuntamientos son considerados sujetos obligados, contemplado en el artículo 23 de la ley aludida, mismo que es del tenor siguiente:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los **Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial**, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y **municipal.**" (Sic)

La ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en su artículo 41, inciso B), fracción XVI establece que dentro de facultades del Ayuntamiento por medio del Cabildo se encuentra **expedir licencias en el ámbito exclusivo de su competencia**. El artículo 43 de la ley anteriormente mencionada indica que dentro de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de salubridad y asistencia social se encuentran las siguientes:



I.- Promover y procurar la salud pública, así como auxiliar a las autoridades sanitarias;

II.- Coordinarse con las autoridades y organismos federales y estatales para la realización de programas de salud y asistencia social;

...

IV.- Vigilar que las actividades de los particulares relacionadas con el público, se realicen sobre bases de seguridad y protección a las personas, a sus propiedades, al ornato, la estética e higiene; y

...

VII.-Regular el horario de expendio y venta de bebidas alcohólicas, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado; (Sic)

Por otro lado, la **Ley de Hacienda del Municipio de Kanasín** menciona dentro del artículo 37 lo siguiente:

Las licencias de funcionamiento serán expedidas por la Tesorería Municipal o la Coordinación de Administración y Finanzas, de conformidad con la tabla de derechos vigentes.

I. Para la obtención de la licencia de funcionamiento por apertura; las personas físicas o morales deberán comprobar:

...

c).- La autorización para que en un establecimiento se expendan al público bebidas alcohólicas; mediante la determinación, licencia o permiso expedido por la autoridad sanitaria, que corresponda al domicilio y al giro de la licencia de funcionamiento municipal.

II. **Para la obtención de la licencia de funcionamiento por revalidación** las personas físicas o morales deberán comprobar:

a).- La Licencia de funcionamiento anterior, expedida por la Coordinación de Administración y Finanzas o Tesorería Municipal.

b).- La legal ocupación del inmueble mediante el contrato, convenio o cualquier otro documento que lo compruebe; en caso de no ser propietario del inmueble.

... (Sic)

En relación con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 80 de la Ley Estatal, es procedente orientar al particular para dirigir su solicitud de información pública hacia el sujeto obligado que pudiera conocer sobre la información solicitada siendo este la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín.

CUARTO. Por las razones vertidas en el considerando que antecede y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán, **es procedente orientar al particular para tramitar su solicitud de Información Pública dirigiéndose al sujeto obligado que pudiera conocer la información solicitada siendo este la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín.**

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. Se determina la notoria incompetencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán para atender la solicitud de Información Pública con folio **311216924000217** realizada por el particular, en virtud de las razones expuestas en el considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución.



SEGUNDO. Orientese al particular a tramitar su solicitud de Información Pública dirigida al sujeto Obligado que pudieran haber generado dicha Información, siendo esta la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kanasín proporcionándole al respecto los siguientes links:

PNT: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Correo electrónico: kanasin@transparenciayucatan.org.mx

TERCERO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, a través de la propia Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso, a través del correo electrónico recursos.revision@inaipyucatan.org.mx

CUARTO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, MAD Jorge Alberto Peraza Sosa, en la ciudad de Mérida, Yucatán a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

MAD. JORGE ALBERTO PERAZA SOSA
Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría
de Salud de Yucatán.

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente resolución de incompetencia, con la rúbrica y firma original del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de Yucatán, se encuentra en resguardo en los archivos de las oficinas de los Servicios de Salud de Yucatán.